



Policía de Investigaciones: estructura, atribuciones y funcionamiento

Autor

Jana Abujatum S.
Email: jabujatum@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3173
22 270 1839

Nº SUP: 134252

Resumen

Chile tiene un sistema policial con dos instituciones encargadas del orden y la seguridad pública: la Policía de investigaciones de Chile (PDI) y Carabineros de Chile.

En este informe nos centraremos en la Policía de investigaciones de Chile, policía civil que tiene como principal tarea la investigación criminalística y aclaraciones policiales de los delitos, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública, prevenir hechos delictuales y actos contra la estabilidad del Estado. Asimismo, la PDI tiene como misiones exclusivas el controlar los ingresos migratorios a territorio nacional, fiscalizar a los extranjeros residentes en Chile y representar a la nación ante Interpol.

Depende del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Tabla de Contenido

1. Antecedentes generales.....	2
Organigrama actual.....	3
Funciones generales de todas las Subdirecciones	4
A) Subdirección de Investigación Policial y Criminalística	5
Funciones de la Subdirección de Investigación Policial y Criminalística.....	5
B) Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria.....	6
2. Funciones de la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria	7
C) Subdirección de Desarrollo de Personas	9
3. Funciones de la Subdirección de Desarrollo de Personas	9

D) Subdirección de Administración, Logística e Innovación.....	10
4. Funciones de la Subdirección de Desarrollo de Personas	10
Organigrama previo a reforma 2018	11
B. Funciones, responsabilidades y atribuciones de la Policía de Investigaciones.....	11

I. Introducción

Una de las necesidades de los gobiernos para prevenir y combatir la delincuencia, la violencia y la inseguridad, es fortalecer sus capacidades institucionales para lo cual cuentan con reparticiones exclusivas en materia de seguridad.

El presente documento expone la estructura organizacional de la Policía de Investigaciones, con la organización previa a la reforma de 2018 y la actual.

1. Antecedentes generales

La Constitución Política de Chile (*Constitución Política de Chile, 1980*).se pronuncia respecto a la función policial en su Título XI, señalando

Artículo 101: *Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.*

Por su parte, el artículo 1° de su Ley Orgánica Constitucional de Policía de Investigaciones de Chile (*Decreto Ley 2460, 1979*) la define como una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto.

Respecto a la misión de este cuerpo policial, la Ley 2460 señala que

Artículo 4°.- *La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.*

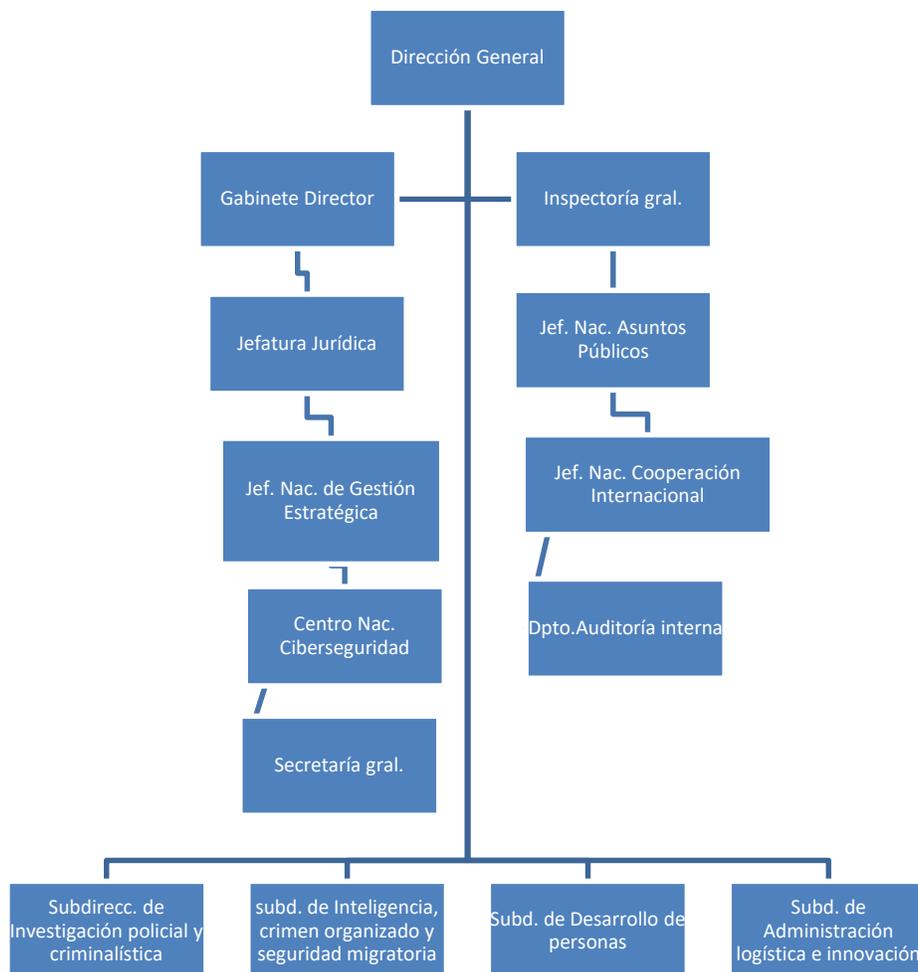
A. Estructura Organizacional

Respecto a cómo se organiza este cuerpo policial, la Ley orgánica de PDI en su artículo 2° indica que estará organizada sobre la base de una Dirección General, un máximo de cuatro Subdirecciones, una Inspectoría General, Jefaturas, Prefecturas, Oficina Central Nacional de Interpol, Comisaría y las Unidades Menores que sean necesarias. Dispondrá, además, de los servicios que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones.

El año 2018 PDI adoptó una nueva estructura organizacional, basada en la creación de cuatro subdirecciones: Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria; Investigación Policial y Criminalística; Desarrollo de Personas; y Administración, Logística e Innovación.

La nueva distribución se enmarca en los procesos de reformas y modernización institucional¹ y que buscan dar una visión estratégica para el año 2033, fecha en que se celebra el centenario de la institución.

Organigrama actual



Las nuevas subdirecciones, de acuerdo al Decreto Ley 2.460, señala que estarán encabezadas por un Prefecto General los que responden ante el Director General.

Las funciones de los prefectos son, entre otras, las de ejercer el control sobre las Regiones Policiales o Jefaturas Nacionales asignadas a ellos; velar por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias

¹ Los planes estratégicos de PDI han sido Fénix I y Fénix II, Minera I y II y actualmente está por finalizar el Plan Estratégico 2017-2022, disponible en: https://www.pdichile.cl/docs/default-source/default-document-library/plan_estrategico.pdf?sfvrsn=ce65c9c4_2 (abril, 2022)

y las órdenes e instrucciones impartidas por el Director General; proponer al Director General un Plan de Gestión Operativa y Administrativa que incorpore los objetivos perseguidos por la institución.

A continuación, se presenta el organigrama de las subdirecciones junto con sus funciones y las funciones de las Jefaturas Nacionales de su respectiva dependencia. Las fuentes legales que contienen las funciones de esta subdirección radican en la Orden General N°2571 y los Artículos 66 y 114 del Reglamento Orgánico PDI. Las funciones tienen aspectos generales, asignadas a todas las subdirecciones por igual y otras focalizadas en su experticia.

Funciones generales de todas las Subdirecciones:

- Estará a cargo de la organización funcionamiento y control de las dependencias policiales y de las de apoyo a su acción directa, haciendo ejecutar, por conducto de las Jefaturas correspondientes, sus instrucciones y las directivas que aquel imparta en el ejercicio de sus atribuciones.
- Ejercer control directo sobre las Regiones Policiales o Jefaturas Nacionales de su dependencia y a través de éstas, sobre las reparticiones subordinadas
- Organismo colaborador y asesor del Director General en el mando superior de la Institución.
- Velar por el estricto y fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, órdenes e instrucciones de carácter general y las específicas que imparta el Director General.
- Dictar órdenes e instrucciones para el mejor funcionamiento de las reparticiones de su dependencia.
- Fijar las líneas generales y de procedimiento que el personal de su dependencia debe seguir, con el fin de obtener el más alto nivel profesional y un óptimo rendimiento.
- Proponer al Director General, por intermedio de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, un Plan de Gestión Operativa y Administrativa, que incorpore los objetivos a cumplir, los recursos humanos y logísticos para ello; de conformidad a los lineamientos y directrices del Plan Estratégico Institucional.
- Mantener un alto nivel de articulación y coordinación con las demás Subdirecciones, con la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, con sus unidades dependientes y con otros Servicios Públicos; a fin de lograr el cumplimiento de sus respectivos objetivos dentro de un ámbito de mutua y efectiva colaboración.
- Cumplir las demás funciones que le encomienden las leyes y la reglamentación interna

A) Subdirección de Investigación Policial y Criminalística



Funciones de la Subdirección de Investigación Policial y Criminalística

- Organismo colaborador y asesor del Director General, a cargo de la investigación criminal de los delitos, con excepción de aquellos de competencia de la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria

1.1. **Jefatura Nacional de Contra Robos y Focos Criminales:** agrupa las Brigadas Investigadoras de Robo a nivel nacional. Las Brigadas son unidades especializadas que realizan investigaciones y análisis respecto de fenómenos delictuales en todo su ciclo, incluyendo la intervención de los mercados de bienes robados. A nivel nacional, la Policía de Investigaciones de Chile cuenta con 29 Brigadas Investigadoras de Robos (BIRO) distribuidas a lo largo del país.

1.2. **Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas:** esta Jefatura tiene como función principal el diseñar estrategias, planificar, dirigir y generar conocimiento en materia de los delitos cometidos contra las personas, con especial atención a los delitos de tipo sexual, homicidios y aquellos que atenten en contra de los Derechos Humanos. De acuerdo a la Orden General N° 2.662, de ella dependen, entre otras, las Brigadas de Homicidio (metropolitanas y regionales); la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos; Departamento de Medicina Criminalística. De esta Jefatura dependen:

Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:

- Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, 16.NOV.020)
- Instituto de Criminología.
- Centro de Entrevista Investigativa Videograbada. (Expresión agregada por O.G. N° 2.594, de 02.MAY.019)
- Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria.
- Departamento de Medicina Criminalística.
- Brigada Investigadora de Delitos Sexuales Metropolitana. (Expresión modificada por O.G. N° 2.590, de 11.MAR.019)
- Brigada de Homicidios Metropolitana.
- Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos.
- Brigada de Ubicación de Personas Metropolitana.

- Brigada de Homicidios Sur (Brigada agregada mediante O.G. N° 2.661, de 11.NOV.020).

Técnicamente:

- Brigadas de Homicidios de Regiones.
- Brigadas Investigadoras de Delitos Sexuales Regiones. (Expresión modificada por O.G. N° 2.590, de 11.MAR.019)

1.3. **Jefatura Nacional de Criminalística:** su función es la de centralizar la información de las diligencias policiales que realicen las distintas unidades de su dependencia en el ámbito nacional. De acuerdo a la Orden General N° 2.168, de ella dependen el Laboratorio de Criminalística Central y regionales y el Departamento de Asesoría Técnica, entre otros.

1.4. **Jefatura Nacional de Delitos Económicos y Medioambiente:** de esta Jefatura dependen las siguientes unidades especializadas:

Administrativamente:

- Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Delitos Económicos y Medioambiente.
- Brigada Investigadora de Delitos Económicos Metropolitana.
- Brigada Investigadora del Ciber Crimen Metropolitana.
- Brigada Investigadora de Delitos de Propiedad Intelectual.
- Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural Metropolitana.
- Brigada Investigadora Anticorrupción Metropolitana. (Expresión modificada por O.G. N° 2.630, de 29.ENE.020)

Técnicamente:

- Brigadas Investigadoras de Delitos Contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural de Regiones.
- Brigadas Investigadoras de Delitos Económicos de Regiones.
- Brigadas Investigadoras del Ciber Crimen de Regiones.
- Brigadas Investigadoras de Delitos en Recintos Portuarios de Regiones.

B) Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria



2. Funciones de la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria

- Organismo colaborador y asesor del Director General a cargo de la inteligencia policial, el combate al narcotráfico, el crimen organizado, nacional y/o transnacional, la seguridad internacional, el control migratorio y en general los delitos de la más alta complejidad.

2.1. **Jefatura Nacional de Inteligencia Policial:** de esta Jefatura dependen administrativa, disciplinaria, jerárquica, técnica y operativamente las siguientes unidades especializadas:

- Departamento de Análisis de Inteligencia.
- Departamento de Tecnologías de la Información.
- Departamento de Inteligencia Electrónica.
- Departamento de Informaciones.
- Departamento de Operaciones.
- Escuela de Inteligencia (Expresión agregada por O.G. N° 2.504, de 15.JUN.017)
- Departamento de Control y Gestión (agregado por O.G N° 2.538, de 06.MAR.018)
- Dependencia agregada por agregado por O.G N° 2.538, de 06.MAR.018, y eliminada por O.G. N° 2.645, de 12.JUN.020.
- Brigada de Inteligencia Policial Metropolitana.
- Brigada de Contrainteligencia.
- Brigada de Investigaciones Policiales Especiales Metropolitana.
- Brigada de Asuntos Extranjeros.
- Brigadas de Inteligencia Policial Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Talca, Linares, Chillán, Coyhaique y Punta Arenas.
- Oficina de Enlace PDI en la Agencia Nacional de Inteligencia. (Expresión agregada por O.G. N° 2.513, de 06.OCT.017)
- Prefectura Macro Zona Sur

2.2. **Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado:** órgano directivo, técnico y especializado, que centra su quehacer en la investigación criminal de los delitos que contempla la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, además de su orientación ligada al crimen organizado, garantizando las condiciones necesarias para la convivencia pacífica y segura de la sociedad chilena en su conjunto.

Cuenta con 26 brigadas antinarcóticos a lo largo del país, con la Brigada Investigadora del Crimen Organizado (Brico), Brigada Investigadora de Lavado de Activos Metropolitana (Brilac), Brigada de Adiestramiento Canino (Briacan), Brigada Aeropolicial (Bapol), Brigada de Reacción Táctica Metropolitana (BRTM) y los diferentes departamentos y unidades que componen la jefatura.

Es referentes en la investigación criminal transnacional, incorporar nuevas tecnologías en la investigación criminal y aportar en seguridad ciudadana, para lo cual ha desarrollado planes operativos, entre los que cuentan el Plan Frontera Norte, Plan Cannabis y Plan Comunal Antidrogas: Microtráfico Cero (MT-0)

2.3. **Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional:** de acuerdo al artículo 52 del Reglamento Orgánico de PDI, esta Jefatura tiene como función controlar el ingreso y salida

de personas del territorio nacional, la fiscalización de la permanencia de extranjeros en el país y adoptar las medidas y ejercer las atribuciones que a la Policía de Investigaciones de Chile confieren tanto la legislación de extranjería, como la legislación general en estas materias.

Además, está encargada de supervigilar, a nivel nacional, el funcionamiento de las Comisarías, Secciones y Avanzadas de Extranjería y Policía Internacional, impartándole directamente las instrucciones técnicas y operacionales que estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; mantener actualizado, por medio de sistemas computacionales u otros, un registro de prohibiciones e impedimentos de ingreso y egreso de personas del territorio nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia; mantener actualizado un Archivo General Nacional de Extranjeros; dar cumplimiento a las medidas de control, traslados, abandono obligado del país, expulsión, y en general, a todo tipo de sanciones, prohibiciones e impedimentos de ingreso y egreso al país, que las autoridades administrativas, judiciales o las contraloras apliquen en uso de sus atribuciones, dictando las instrucciones pertinentes; llevar un Registro General del Movimiento Internacional de Pasajeros, que tendrá carácter oficial para el otorgamiento de certificados de viajes y de informes que sobre la materia deben emitirse a cualquier autoridad. Para la actualización de este registro, Carabineros de Chile y la autoridad marítima, cuando les corresponda ejercer el control de este movimiento, deberá remitirle la información diaria del mismo; verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a Isla de Pascua y de permanencia en ella, cuando se cumplan los supuestos establecidos en la presente ley, entre otros.

De la Jefatura dependen:

Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:

- Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional (Expresión modificada por O.G. N° 2.590, de 11.MAR.019)
- Prefectura de Policía Internacional Aeropuerto.
- Departamento de Migraciones (Expresión modificada por O.G. N° 2.590, de 11.MAR.019)
- Departamento de Policía Internacional.
- Departamento Control Fronteras.
- Departamento de Procesamiento, Análisis y Estadística Migratorio. (Expresión modificada por O.G. N° 2.511, de 15.SEP.017.)
- Sección Financiera.
- Departamento de Análisis Estratégico Migratorio.
- Brigada eliminada por O.G. N° 2.523, de 05.DIC.017
- Oficina de Enlace PDI en el Departamento de Extranjería y Migración.(Expresión agregada por O.G. N° 2.513, de 06.OCT.017)

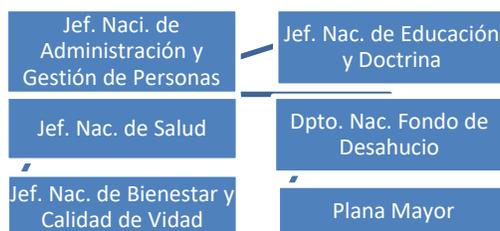
Técnicamente:

- Brigadas eliminadas por O.G. N° 2.523, de 05.DIC.017
- Prefecturas y Departamentos de Migraciones y Policía Internacional de Regiones. (Expresión modificada por O.G. N° 2.511, de 15.SEP.017.y modificada por O.G. N° 2.590, de 11.MAR.019)
- Secciones Expulsados, Chilenos, Deportados y Extrañados de Regiones.

- Secciones de Migraciones y Policía Internacional de Regiones. (Expresión modificada por O.G. N° 2.590, de 11.MAR.019)
- Avanzadas de Migraciones y Policía Internacional de Regiones”. (Expresión modificada por O.G. N° 2.590, de 11.MAR.019)

2.4. **Jefatura Nacional de Operaciones Especiales:** de esta Jefatura dependen la Brigada Aeropolicial (Bapol), Brigadas de Reacción Táctica, Brigada Especializada en Investigación y Desactivación de Artefactos Explosivos y Contra Amenazas N.R.B.Q. (Bridaex), y el Departamento de Operaciones Subacuáticas.

C) Subdirección de Desarrollo de Personas



3. Funciones de la Subdirección de Desarrollo de Personas

- Organismo colaborador y asesor del Director General en torno a las directrices organizacionales hacia las personas y el desarrollo de la misma; como por ejemplo, en materias relativas a la administración y gestión de personas, su salud, bienestar y calidad de vida, así como su formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento

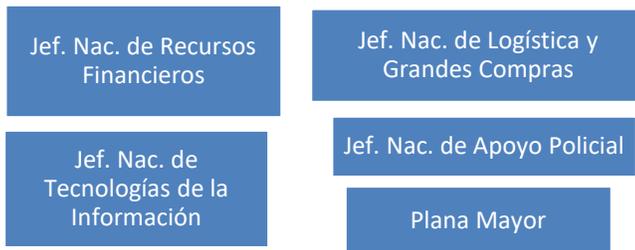
3.1. **Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Personas:** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento Orgánico de PDI, corresponde a esta Jefatura son las de establecer políticas y fijar sistemas para selección e ingreso del personal; someter a la consideración de la superioridad los estudios para una racional distribución de los funcionarios, con el fin de mantener una apropiada dotación de las dependencias institucionales; presentar a la Superioridad el Plan Anual de Destinaciones, entre otras funciones.

3.2. **Jefatura Nacional de Educación y Doctrina:** la Jefatura está encargada de la supervisión, planificación, organización y control de las actividades docentes en todos los niveles, materializando, a través de diferentes cursos, las políticas de la superioridad relativas a la instrucción y perfeccionamiento de los elementos humanos de la institución. Sus funciones están contenidas en el Artículo 136 del Reglamento Orgánico de la PDI. De ella dependen los siguientes Departamentos:

- Departamento Docente e Instrucción.
- Departamento de Educación Física.
- Departamento de Publicaciones y Ayudas de Instrucción.

- 3.3. **Jefatura Nacional de Salud:** es responsable de encargado del fomento, recuperación y rehabilitación de la salud del personal de la Institución y sus cargas familiares dirigiendo, coordinando y fiscalizando los servicios de salud que se presten para tales efectos; establecer políticas de fomento, prevención, protección y promoción de la salud de acuerdo al modelo biopsicosocial de Atención Integral de Salud, que, acorde a la capacidad instalada, a los recursos materiales, humanos y requerimientos existentes, puedan en forma eficiente y humanizada, dar óptima atención a sus usuarios, entre otros. Sus funciones están contenidas en el Orgánico PDI y la Orden General N° 2.480 de Dirección General.
- 3.4. **Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida:** las funciones de esta Jefatura están contenidas en el Decreto 41, Artículo N° 143 del Reglamento Orgánico de la PDI, el Art. 1; de la Ley 18,714 y la Orden General N° 2334 de Dirección General. Una de sus misiones es la de brindar, de acuerdo a sus recursos, al personal de la Institución, su grupo familiar y a los exfuncionarios con pensión de retiro, asistencia social, medios recreacionales y otras prestaciones, en la forma y condiciones establecidas en su reglamento aprobado por Decreto Supremo. Tiene a su cargo las siguientes dependencias:
- Departamento de Administración de Fondos e Inventarios.
 - Departamento Viviendas y Colonias
 - Departamento Social
 - Club de la Policía de Investigaciones de Chile

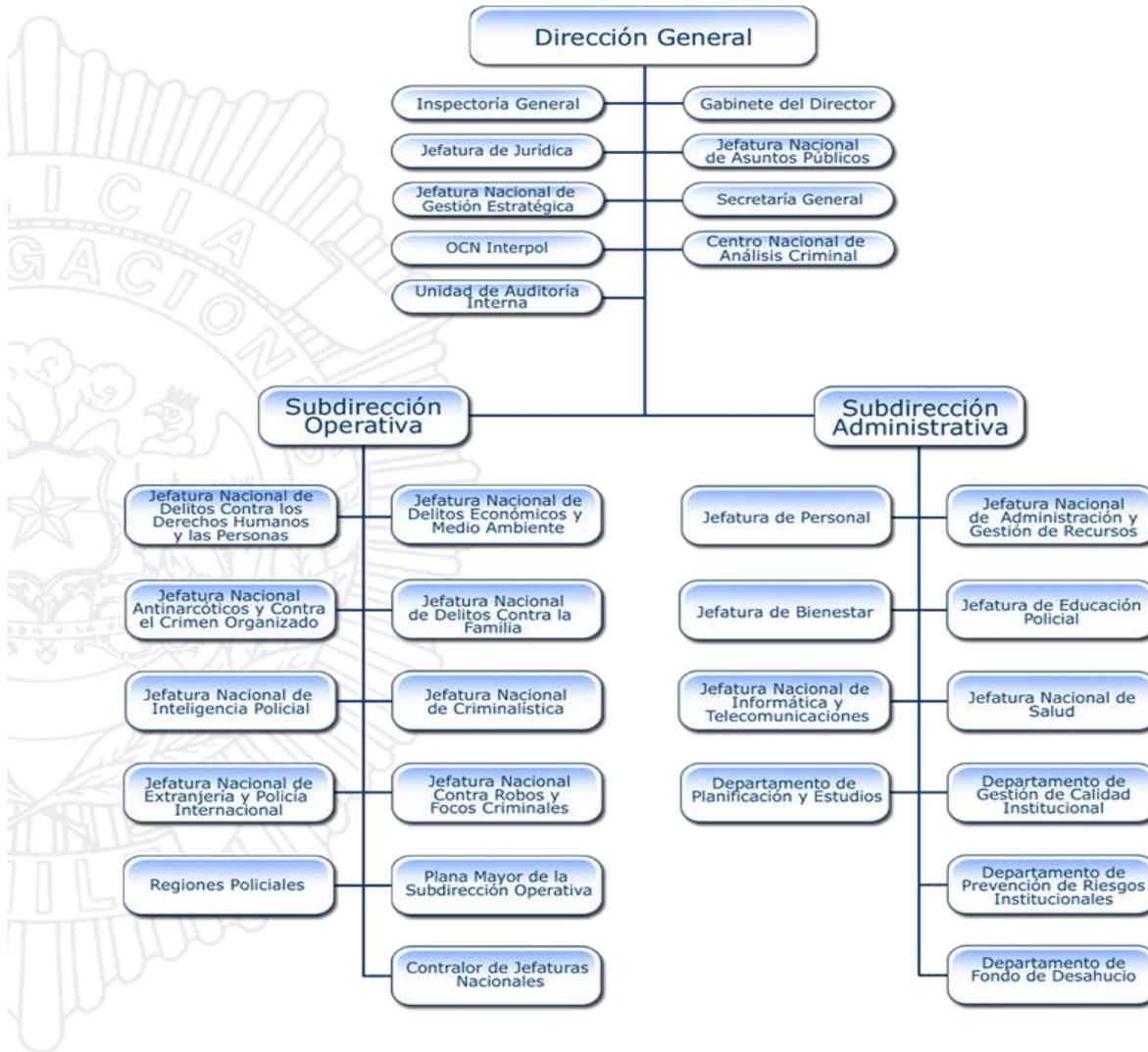
D) Subdirección de Administración, Logística e Innovación



4. Funciones de la Subdirección de Desarrollo de Personas

- Organismo colaborador y asesor del Director General a cargo de gestionar los recursos financieros, tecnológicos y logísticos, así como brindar apoyo operacional a toda la institución con el objetivo de facilitar el cumplimiento de su misión.

Organigrama previo a reforma 2018



Fuente: <http://gobiernotransparente.investigaciones.cl/transparencia/2017/organica.html>

B. Funciones, responsabilidades y atribuciones de la Policía de Investigaciones

La normativa relativa a las responsabilidades, funciones y atribuciones de este organismo policial, aparte de lo indicado por la Constitución Política y la Ley Orgánica de PDI, está contenida en otras leyes y decretos. Es así como el Código Procesal Penal señala respecto a las labores policiales:

Art. 79. *será auxiliar del ministerio público en las tareas de investigación y deberá llevar a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, en especial en los artículos 180, 181 y 187, de conformidad a las instrucciones que le dirigieren los fiscales. Tratándose de delitos que dependieren de*

instancia privada se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 400 de este Código. Asimismo, le corresponderá ejecutar las medidas de coerción que se decretaren.

Art. 83. *Corresponderá a los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile realizar las siguientes actuaciones, sin necesidad de recibir previamente instrucciones particulares de los fiscales:*

- a) Prestar auxilio a la víctima;*
- b) Practicar la detención en los casos de flagrancia, conforme a la ley;*
- c) Resguardar el sitio del suceso. Deberán preservar siempre todos los lugares donde se hubiere cometido un delito o se encontraren señales o evidencias de su perpetración, fueren éstos abiertos o cerrados, públicos o privados. Para el cumplimiento de este deber, procederán a su inmediata clausura o aislamiento, impedirán el acceso a toda persona ajena a la investigación y evitarán que se alteren, modifiquen o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho, o que se remuevan o trasladen los instrumentos usados para llevarlo a cabo.*

El personal policial experto deberá recoger, identificar y conservar bajo sello los objetos, documentos o instrumentos de cualquier clase que parecieren haber servido a la comisión del hecho investigado, sus efectos o los que pudieren ser utilizados como medios de prueba, para ser remitidos a quien correspondiere, dejando constancia, en el registro que se levantara, de la individualización completa del o los funcionarios policiales que llevaren a cabo esta diligencia;

En aquellos casos en que en la localidad donde ocurrieren los hechos no exista personal policial experto y la evidencia pueda desaparecer, el personal policial que hubiese llegado al sitio del suceso deberá recogerla y guardarla en los términos indicados en el párrafo precedente y hacer entrega de ella al Ministerio Público, a la mayor brevedad posible. En el caso de delitos flagrantes cometidos en zonas rurales o de difícil acceso, la policía deberá practicar de inmediato las primeras diligencias de investigación pertinentes, dando cuenta al fiscal que corresponda de lo hecho, a la mayor brevedad. Asimismo, el personal policial realizará siempre las diligencias señaladas en la presente letra cuando reciba denuncias conforme a lo señalado en la letra e) de este artículo y dará cuenta al fiscal que corresponda inmediatamente después de realizarlas. Lo anterior tendrá lugar sólo respecto de los delitos que determine el Ministerio Público a través de las instrucciones generales a que se refiere el artículo 87. En dichas instrucciones podrá limitarse esta facultad cuando se tratare de denuncias relativas a hechos lejanos en el tiempo.

d) Identificar a los testigos y consignar las declaraciones que éstos prestaren voluntariamente, en los casos de delitos flagrantes, en que se esté resguardando el sitio del suceso, o cuando se haya recibido una denuncia en los términos de la letra b) de este artículo. Fuera de los casos anteriores, los funcionarios policiales deberán consignar siempre las declaraciones que voluntariamente presten testigos sobre la comisión de un delito o de sus partícipes o sobre cualquier otro antecedente que resulte útil para el esclarecimiento de un delito y la determinación de sus autores y partícipes, debiendo comunicar o remitir a la brevedad dicha información al Ministerio Público, todo lo anterior de acuerdo con las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional según lo dispuesto en el artículo 87;

e) Recibir las denuncias del público, y

f) Efectuar las demás actuaciones que dispusieren otros cuerpos legales.

En temas migratorios y de ingreso o salida del territorio nacional, sus competencias se consignan también en el Decreto 597 del Ministerio del Interior

Artículo 4°. *Corresponderá a Policía de Investigaciones de Chile, o a Carabineros de Chile en aquellos lugares donde no existen Unidades de Policía de Investigaciones, controlar el ingreso y egreso de los extranjeros e impedir que entren o salgan del territorio nacional personas que no cumplan los requisitos.*

Además, está facultada a fiscalizar a los extranjeros residentes en Chile y a representar al país ante Interpol, como queda consignado en la Unidad Especial de Migraciones.

Referencias

- Código Procesal Penal. 29 de septiembre de 2000. Última modificación: 5 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595> (Abril, 2022)
- Constitución Política de Chile. Capítulo XI, artículo 101. Última modificación: 11 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302> (Abril, 2022)
- Decreto Ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile. 24 de enero de 1979. Última modificación: 31 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6926> (Abril, 2022)
- Decreto 597, Aprueba nuevo Reglamento de Extranjería. Ministerio del Interior. 14 de junio de 1984. Última modificación: 12 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=14516> (Abril, 2022)
- Decreto 41. Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile. Ministerio de Defensa. 237 de febrero de 1987. Última modificación: 23 de enero de 2019 mediante Decreto 1208. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1072787> (Abril, 2022).
- Orden General N°2.571. Dirección General de Investigaciones de Chile. 25 de octubre de 2018. Disponible en: <https://gobiernotransparente.investigaciones.cl/transparencia/2021/facultades/documentos/OG%202571.pdf> (Abril, 2022).
- Orden General N°2.168. Crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el crimen Organizado y Reestructura la Orgánica Institucional. 30 de noviembre de 2007. Disponible en: https://gobiernotransparente.investigaciones.cl/transparencia/2021/facultades/documentos/2168/07_01_2021/OG%202168.pdf (Abril, 2022).
- Orden General N° 2.662. Crea Jefatura Nacional de Delitos las Personas, Unidades y Reparticiones que indica y reestructura la Orgánica Institucional. 16 de noviembre de 2020. Disponible en: https://gobiernotransparente.investigaciones.cl/transparencia/2021/facultades/documentos/OG_2662/OG%202662_2021.pdf (Abril, 2022).

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative
(CC BY 3.0 CL)

Commons

Atribución

3.0